

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL AGUIRRE RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ARQ. JOSÉ ANTONIO COLÍN FLORES Y C.P. ADÁN JIMENEZ MEJIA, TESORERO MUNICIPAL, QUIENES ACTÚAN ANTE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRO. EN D. GUILLERMO LEOPOLDO OLMOS VALERIO, QUIEN DA FE Y VALIDA EL PRESENTE INSTRUMENTO CON APOYO EN LO ESTATUIDO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE "CONSTRUCTORA R+KR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL "ING. ARQ. RENÉ GARCÍA GARDUÑO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

PRIMERA. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- SER UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DE CARÁCTER PÚBLICO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2.10 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 122 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 15 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- QUE EL H. AYUNTAMIENTO SE INSTALA LEGALMENTE PARA EL PERIODO 01 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO EN EL PRIMER DÍA DE SU GESTIÓN.
- C. LAS FACULTADES DEL DR. JOSÉ MIGUEL AGUIRRE RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATANTE", SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES II Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 48 FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- D. A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. VALIDA CON SU FIRMA EL PRESENTE ACTO MTRO. EN D. GUILLERMO LEOPOLDO OLMOS VALERIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
- E. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE MCI 850101 CV8.

QUE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN SEGÚN ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL "CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI)", DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, Y QUE LOS PAGOS QUE SE DERIVEN SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS CONSIDERADOS

No. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020



DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) EJERCICIO FISCAL 2020, OBRA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CONTROL FISMDF-06-2020

- A. QUE CONSTITUYE SU DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES DE ZARAGOZA Y MATAMOROS, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56030, EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12.21 FRACCIÓN II, 12.37 FRACCIÓN XI DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA LEGALMENTE CON APEGO A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 18, 394, VOLUMEN 354, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN OTUMBA, EL LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO CON NÚMERO 20170014343000ZW, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017, QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC CRK 170526 DG9, IMSS E INFONAVIT C1912284100, QUE SE JUSTIFICAN CON LAS CEDULAS CORRESPONDIENTES.
- B. QUE SU APODERADO LEGAL EL C. RENE GARCÍA GARDUÑO, EN ESTE ACTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 18, 394, VOLUMEN 354, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN OTUMBA, EL LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, MANIFESTANDO QUE NO LE HA SIDO REVOCADO EL CARGO QUE OSTENTA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO IDMEX1447726063, ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y SE LE DEVUELVE EN ESTE ACTO.
- C. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- D. QUE, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- E. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EN CERRADA 18 DE MARZO NO. 8, COLONIA SANTA CATARINA ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55785, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- F. QUE CONOCE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON QUE SE CUBRIRÁ EL COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

NO. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020

Página 2 | 11



TERCERA. - DECLARAN LAS PARTES.

a. QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL CONTRATISTA" PROPORCIONARÁ A "EL CONTRATANTE" EL CURRICULUM Y LA CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS O HABILIDADES EN LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, AVALADAS POR EL COLEGIO DE INGENIEROS, COLEGIO DE ARQUITECTOS Y/O LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (PARA ESTOS CASOS SERÁ DEL ESTADO DE MÉXICO), DE LA PERSONA QUE DESIGNE COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, PARA ACREDITAR QUE CUENTA CON EXPERIENCIA EN OBRA CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES; RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE ACEPTARLO O RECHAZARLO Y SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SU SUSTITUCIÓN, EN ESE CASO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR DE INMEDIATO A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL.

POR SU PARTE "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS, DESIGNARÁ AL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA.

LOS PROFESIONALES, REPRESENTANTES TÉCNICOS DE LAS PARTES TENDRÁN EL PODER SUFICIENTE PARA INTERVENIR EN LAS SITUACIONES QUE PUEDAN TENER EFECTO SOBRE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SERÁN ASENTADAS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

b. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO Y QUE, EN VIRTUD DEL MISMO, SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, PARA CUYO EFECTO CUENTAN CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO EN LA COMUNIDAD DE OCOPULCO", COMUNIDAD: OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, PARA ELLO, SE ADJUNTAN COMO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.
- B. PROYECTO INCLUYENDO PLANOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.
- C. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- D. PRESUPUESTO.

Av. del Trabajo s/n San Andrés Chiautla

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 252,615.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR LA CANTIDAD DE \$ 40,418.48 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 48/100 M.N.), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020

Página 3 | 11





DE \$ 293,034.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL I.V.A., MISMOS QUE SERÁN PAGADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EJERCICIO FISCAL 2020.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS NATURALES, E INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020 Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO PACTADO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA Y A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO Y CONCLUIRÁ HASTA QUE SE HAYA CELEBRADO Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REQUISITADA EL ACTA FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 12.57 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 234 PÁRRAFO II Y 236 ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.

QUINTA- DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS SITIOS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL SITIO, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA ENTREGA DE LA OBRA.

SEXTA. - ANTICIPOS:

Av. del Trabajo s/n San Andrés Chiautla

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL "H. AYUNTAMIENTO" NO CONTEMPLA EL PAGO DE ANTICIPO ALGUNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES, LAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, ASÍ COMO DE LA FACTURA O FACTURAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE; EL PAGO DE LAS MISMAS, SERÁ CON LA APROBACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, ESTAS SERÁN PAGADAS EN MONEDA NACIONAL EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES. EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITUADO EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL.

NO. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020

Página 4 | 11

f) Gobierno de chiautla

(01 595) 95 2 05 50







CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA ESTIMACIÓN DEL MES SIGUIENTE. PARA QUE "EL CONTRATANTE" INICIE SU TRÁMITE.

OCTAVA. - FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTÉ DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CONTRATANTE" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATANTE".

NOVENA. - GARANTÍAS:

PARA GARANTIZAR A "EL CONTRATANTE" EL MONTO DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR FIANZAS DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y RECONOCIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO RECIBIDO, QUE SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, REQUIRIÉNDOSE PARA LA CANCELACIÓN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL A CARGO DE "EL CONTRATISTA". ÉSTE DEBERÁ OTORGAR UNA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.45 FRACCIÓN II DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 115 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA. INCLUYENDO EL I.V.A., MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA; Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DEBIÉNDOSE ENTREGAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EN EL SUPUESTO DE AUTORIZARSE DIFERIMIENTO O REPROGRAMACIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE ENDOSO A LA PÓLIZA ORIGINALMENTE PACTADA, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBIÓ EL DOCUMENTO Y EN LA QUE SE INDIQUE LA CONFORMIDAD DE LA AFIANZADORA PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES EN TÉRMINOS DEL NUEVO PLAZO AUTORIZADO.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y ENTREGADA AL "H. AYUNTAMIENTO", LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE ÉSTA ÚLTIMA NO SE HAYA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA". QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL "H. AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE ARTÍCULO.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS

No. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020

Página 5 | 11



OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.58 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. ENTREGANDO AL "H. AYUNTAMIENTO" LA FIANZA RESPECTIVA DE VICIOS OCULTOS. MISMA QUE SERÁ PRESENTADA EN EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

PARA EL CASO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ADICIONALES SI LOS HUBIESE DEBERÁN SER GARANTIZADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 12.58 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 119 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO CITADO, DEBIÉNDOSE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS AL CONTRATANTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS.

EN ESTE CONTRATO LA OBRA NO CONSTA DE PARTES QUE PUEDAN CONSIDERARSE UTILIZABLES, POR LO CUAL NO EXISTIRÁN FIANZAS PARCIALES.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, EL "H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ÉSTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL "H. AYUNTAMIENTO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

DÉCIMA. - AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN MÁS DE UN 5 % (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE Y ESTAR SUJETO A LOS ARTÍCULOS 12.56 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 Y 259 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL CONTRATANTE" CUANDO SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJOS ADICIONALES, ASÍ COMO DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS, UNA VEZ INFORMADO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR SU ANÁLISIS DE PRECIOS CON LA DOCUMENTACIÓN Y APOYO QUE LO SOPORTE PARA SU REVISIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA ESTOS CASOS "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA ASIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE ACUERDO A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 217 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE

No. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020

Pagina 6 | 11

Av. del Trabajo s/n San Andrés Chiautla

(01 595) 95 2 05 50









CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES, ASÍ COMO DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS PROCEDENTES Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CONTROL Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN SUS ASPECTOS DE TIEMPO, CALIDAD Y COSTO, CONTANDO PREVIAMENTE CON EL Vo.Bo. DE LA RESIDENCIA Y/O SUPERVISION DE OBRA.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 230 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ TOTAL Y SE REALIZARA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HABILES A PARTIR DE QUE "EL CONTRATANTE" VERIFIQUE, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA LISTA DE DETALLES QUE EN CONJUNTO REALICEN LA RESIDENCIA, SUPERVISIÓN Y "EL CONTRATISTA" PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ENTREGA DE LA OBRA EN PERFECTAS CONDICIONES Y A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", RESERVÁNDOSE ÉSTE ÚLTIMO EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. DENTRO DE LOS DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATANTE" NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DE NO ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO "EL CONTRATANTE" ELABORARÁ EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARÁ CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL CONTRATANTE" COMO PATRÓN, PARA EFECTOS DE LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE"; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS RIESGOS DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ SER PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.40 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

No. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020





DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES:

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS QUE SERÁN, LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR 2% (DOS POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS CONCEPTOS NO EJECUTADOS, POR CADA MES DE ATRASO, SIN QUE SE REBASE EL MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE QUE SE REBASE ESE MONTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATANTE" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PENALIZACIONES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS.

PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN EL GRADO DE AVANCE DE LOS TRABAJOS Y LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS MISMOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

"EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA Y CALIDAD DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES APROBADAS, PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" VIGILARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPROBACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR A LO CONVENIDO, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A RETENER EL 2 % (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE IMPORTES POR OBRA NO EJECUTADA, EL CUAL SERÁ MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LA OBRA, HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "EL CONTRATANTE" POR CADA MES DE RETRASO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA UNA CANTIDAD IGUAL AL 2 % (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO HAYA REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" A JUICIO DE "EL CONTRATANTE", YA QUE, EN TAL EVENTO "EL CONTRATANTE" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

3

No. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020



EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI HA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA.

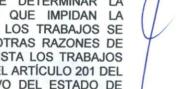
DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA CONFORME LO INDICADO. EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR LOS TRABAJOS SE OCASIONARÁ UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ERARIO O CONCURRAN OTRAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, POR LO QUE "EL CONTRATANTE" PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 201 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO:

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES CONTRA LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR; "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA CONFORME AL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL CONTRATANTE"; SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR, SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA

NO. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020



DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO; SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES; SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE"; SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE"; SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL CONTRATANTE" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATANTE" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA"; EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, TERMINADO EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES Y QUE HUBIERE RECIBIDO O NO EL ESCRITO DE RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA".

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LO TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN CUANDO "EL CONTRATANTE" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; O CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, DEBIENDO DOCUMENTARSE TAL SITUACIÓN Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

DECIMA NOVENA. - OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA. - DEDUCCIONES:

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 72 y 144 FRACCION VII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE APLICARÁN RETENCIÓNES SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LA ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS DEL 2% POR SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA, SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LA ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADAS, PARA LO CORRESPONDIENTE A RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) EJERCICIO FISCAL 2020

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, EDO. DE MÉX, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

NO. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020

Página 10 | 11





EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

DR. JOSÉ MIGUEL AGUIRRE RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRO. EN D. GUILLERMO L. OLMOS VALERIO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. ADÁN JIMENEZ MEJÍA TESORERO MUNICIPAL

ARQ. JOSÉ ANTONIO COLÍN FLORES DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

"POR EL CONTRATISTA"

ING. ARQ. RENÉ GARCÍA GARDUÑO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA R+KR, S.A. DE C.V."

No. DE CONTRATO: CHI-OP/AD-CUARTD-OCOPU/FISMDF-06/2020

Página 11 | 11